ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL COMPONENTE TECNICO DE JUZGAMIENTO DE LA I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($42.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR APORTE MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR APORTE ASOCALA	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 12.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO
CAUSAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998 (art. 96), Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008.
CLASIFICACION UNSPSC	**Código** **Producto** 80141607 Gestión de eventos
TIPO DE CONTRATO	Convenio de asociación
CODIGO BPIN	202500000040117 – **Proyecto:** Mejoramiento productivo del sector agropecuario del municipio de Timaná, Huila.

MARCO LEGAL

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte, los artículos 286 y 287 de la Constitución Política reconocen a los municipios como entidades territoriales, dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses y facultadas para ejercer las competencias que les correspondan dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En concordancia, el artículo 311 ibidem establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del

Estado, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señala que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En materia contractual, los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para celebrar los actos jurídicos y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con los principios y reglas que rigen la contratación pública.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo.

Por otro lado, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo correspondientes. Esta disposición fue reglamentada mediante el Decreto 092 de 2017, que establece las reglas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En este contexto, resulta pertinente hacer referencia al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la ley. Esta disposición constituye el fundamento legal de los convenios de asociación y permite articular esfuerzos entre las entidades públicas y las organizaciones privadas sin ánimo de lucro para alcanzar objetivos de interés general.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo las condiciones para su celebración y las reglas aplicables al proceso de selección de las entidades sin ánimo de lucro participantes.

En particular, contempla que no será necesario adelantar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, conforme a las condiciones establecidas en dicha disposición.

Así mismo, cuando existan varias entidades privadas sin ánimo de lucro que ofrezcan recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá garantizar una selección objetiva mediante mecanismos que permitan comparar las condiciones de las entidades interesadas. En los demás eventos, deberá adelantarse el proceso competitivo correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la celebración de convenios de asociación constituye un mecanismo jurídico que permite a las entidades estatales articular capacidades, recursos y esfuerzos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés general, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones y competencias de la entidad pública, respondan a los instrumentos de planeación institucional y se cumplan los requisitos legales establecidos para su celebración.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Timaná, Huila, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, podrá desarrollar mecanismos de articulación y cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades orientados al fortalecimiento de los procesos culturales y equinos del municipio, garantizando en todo momento la aplicación de los principios de la contratación estatal, la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales

> *"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.***
>
> *Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato...".*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El*

representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Así mismo, el artículo 5, del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del convenio.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro, para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017, establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para el desarrollo del objeto. La Entidad Estatal debe garantizar que hace una selección objetiva.

Que la Asociación de Caballistas Laboyanos "ASOCALA" manifiesta su interés y disposición en celebrar un convenio con el Municipio de Timana H, para la organización y coordinación de los eventos de exposición equina y desfile a caballo a realizarles en el Municipio de Timaná; es por ello que ofrece su experiencia, capacidad y conocimiento en el manejo de equinos y en la organización de estos eventos.

La mencionada Asociación cuenta con una experiencia de más de 20 años organizando eventos con altura y responsabilidad en gremio equino Surcolombiano. Lo cual ha posicionado a ASOCALA como una organización capaz de desarrollar esta clase de eventos, contribuyendo al desarrollo turístico en los que concierne a Caballos de paso fino.

Es importante precisar que la realización de este magno evento equino en el municipio de Timaná, se articule plenamente con el objetivo primordial de la reactivación económica y adicionalmente para realizar la primera

exposición equina en el Municipio de Timaná, aportando consigo el aumento en la actividad comercial, hotelera y demás, fortaleciendo su desarrollo económico, social y cultural en el Municipio.
La Asociación de Caballistas Laboyanos ASOCALA históricamente ha desarrollado ferias equinas, logrando el reconocimiento del gremio y los empresarios del sector equino en ámbitos artísticos nacionales e internacionales, formando identidad y fortaleciendo la convivencia en nuestra región, de ahí la necesidad de abrir espacios, para que la población disfrute y aproveche escenarios comerciales, empresariales y culturales garantizando de esta manera un sistema, que brinde lugares de desarrollo económico, preservando la tradición cultural.

Debe señalarse que la Asociación de Caballistas Laboyanos - ASOCALA, está en capacidad de realizar las actividades enlistadas anteriormente, por cuanto la misma ha venido desarrollando y aportando económicamente a estos eventos de exposición equina y desfile a caballo.

Por todas las consideración anteriores, el Municipio de Timaná en aras de apoyar y garantizar un mejor desarrollo de dichos programas, considera pertinente aunar esfuerzos con la Asociación de Caballistas de Pitalito -ASOCALA, teniendo en cuenta que de una parte, los aportes que esta anuncia para la realización del evento AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIDEROS PARA LA REALIZACION DEL COMPONENTE TECNICO DE JUZGAMIENTO DE LA I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, como actividad que está en consonancia con su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y de otra, la idoneidad que posee cumple con las directrices y parámetros establecidos por FEDEQUINAS, y cuenta con una trayectoria, idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de eventos.

En el caso concreto, el **MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA** pretende la realización de la I Exposición Equina Grado B y el Desfile a Caballo del Municipio de Timaná, programados para los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026, responde a la necesidad de dinamizar la economía local, impulsar el sector turístico y comercial, y salvaguardar el patrimonio cultural y genético de la caballería colombiana en la subregión sur del Departamento del Huila, la **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS LABOYANOS - ASOCALA** presentó una propuesta orientada a la realización del evento, en atención a su naturaleza y con una trayectoria superior a 20 años que acredita su idoneidad, experiencia y capacidad técnica para la organización de eventos equinos oficiales, contando con personal especializado para juzgamientos de Grado A y B.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

El Municipio de Timaná identifica la necesidad de organizar y ejecutar, con criterios técnicos, de seguridad, bienestar animal, transparencia y adecuada utilización de los recursos públicos, el componente equino de la I Exposición Equina Grado B y el Desfile a Caballo. La actividad requiere coordinación especializada para la inscripción y recepción de ejemplares, verificación documental y sanitaria aplicable, programación de categorías, disposición de

pista y zonas de manejo, dirección técnica del juzgamiento, designación de jueces idóneos, registro de resultados, premiación previamente definida y coordinación del desfile

La intervención de la Administración Municipal en esta materia encuentra fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece los fines esenciales del Estado; en el artículo 209 ibidem, conforme al cual la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales; y en el artículo 311 superior, que asigna al municipio la función de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le atribuyan la Constitución y la ley.

De igual manera, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como entidad territorial fundamental, dotada de autonomía dentro de los límites constitucionales y legales, cuya finalidad comprende el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Estas disposiciones constituyen un marco para el desarrollo de iniciativas municipales orientadas al fortalecimiento de la economía local, la participación ciudadana y la promoción de actividades de interés colectivo, dentro del ámbito de las competencias de la entidad territorial.

En desarrollo de tales propósitos, el Municipio de Timaná ha previsto la realización de la I exposición equina grado b y desfile a caballo del municipio de Timana Huila, concebida como un espacio de encuentro entre productores, comerciantes, empresarios, artesanos y comunidad en general. La iniciativa busca contribuir a la dinamización de la economía municipal, fortalecer la visibilidad de los productos de la región y preservar las prácticas sociales y culturales relacionadas con la actividad rural.

La estructuración del proceso contractual responde, por tanto, a la necesidad de planear y desarrollar de manera coordinada las actividades requeridas para la realización del evento, con definición de su alcance, responsabilidades, aportes, condiciones de ejecución y mecanismos de seguimiento, de forma que los recursos públicos comprometidos se destinen al cumplimiento de los objetivos propuestos y puedan ser objeto de verificación.

2.2 Aspectos Específicos

La Administración Municipal de Timaná, Huila, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales de promoción del desarrollo económico, social y agropecuario del territorio, ha programado la realización de la I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA, los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026, como un escenario de integración, promoción, reconocimiento y fortalecimiento de la actividad equina, así como de dinamización de las actividades económicas relacionadas con el sector agropecuario.

Esta iniciativa responde a la importancia que representa la actividad equina dentro de las dinámicas productivas, culturales, comerciales y tradicionales del municipio, teniendo en cuenta que constituye una actividad que involucra criadores, propietarios, expositores, comerciantes, trabajadores especializados y demás actores vinculados a la reproducción, crianza, mejoramiento, cuidado y comercialización de ejemplares equinos. En este sentido, la

Administración Municipal reconoce la necesidad de generar espacios institucionales que permitan visibilizar el trabajo de este sector, incentivar las buenas prácticas de crianza y manejo, promover el intercambio de conocimientos y fortalecer las relaciones comerciales entre los diferentes participantes.

En el marco de la programación de este evento, se ha identificado como necesidad prioritaria el desarrollo del componente técnico de juzgamiento de la I Exposición Equina Grado B, actividad que constituye uno de los elementos fundamentales para garantizar el carácter especializado, competitivo y técnico de la exposición. Su adecuada ejecución requiere la participación de personal idóneo, jueces y especialistas con conocimientos en evaluación de ejemplares equinos, así como la disposición de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para desarrollar las competencias y actividades de juzgamiento conforme a los reglamentos y parámetros técnicos aplicables a este tipo de exposiciones.

El juzgamiento equino no constituye una actividad meramente protocolaria o de exhibición, sino un ejercicio especializado de valoración de los ejemplares participantes, mediante el cual se consideran las características morfológicas, fenotípicas, funcionales y demás condiciones propias de cada modalidad o categoría, de acuerdo con los criterios técnicos y reglamentarios correspondientes. Por consiguiente, su desarrollo exige condiciones de imparcialidad, idoneidad, organización y transparencia que permitan garantizar la adecuada evaluación de los ejemplares, el reconocimiento de sus cualidades y la legitimidad de los resultados obtenidos.

La realización de este componente técnico permitirá brindar a los criadores, propietarios y expositores un escenario adecuado para presentar sus ejemplares, demostrar los resultados de sus procesos de selección y mejoramiento equino, intercambiar experiencias y obtener reconocimiento por el trabajo desarrollado en sus unidades productivas. De igual manera, contribuirá a incentivar la calidad de la actividad equina, promover la participación de nuevos criadores y fortalecer los vínculos entre los actores que integran esta actividad económica y tradicional en el municipio y la región.

Adicionalmente, el evento contempla la realización de un desfile a caballo, como expresión de integración comunitaria, tradición y cultura rural, mediante el cual se busca promover las manifestaciones asociadas a la actividad equina y generar espacios de participación para los propietarios, jinetes, criadores y comunidad en general, en condiciones de organización y seguridad.

Desde la perspectiva del desarrollo económico municipal, la exposición equina representa una oportunidad para articular la actividad ganadera y equina con otros sectores de la economía local, tales como el comercio, la gastronomía, los servicios, la producción agropecuaria, la artesanía y los emprendimientos locales. La concentración de participantes y visitantes durante los días de realización del evento puede favorecer la circulación de bienes y servicios, ampliar las oportunidades de comercialización y contribuir a la dinamización de la economía del municipio.

Esta iniciativa guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024-2027", particularmente con la línea estratégica "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMPO", orientada al fortalecimiento del sector agropecuario, al mejoramiento de las capacidades productivas, a la promoción de la competitividad rural y al desarrollo de estrategias que permitan generar mayores oportunidades para los productores y habitantes del sector rural.

En concordancia con dicha línea estratégica, la Administración Municipal considera necesario promover escenarios que permitan reconocer las actividades pecuarias, incentivar el mejoramiento de los procesos productivos, facilitar la transferencia de conocimientos y fortalecer las capacidades de los diferentes actores del sector rural. La actividad equina, por su importancia económica, social y cultural, constituye un componente que merece ser impulsado mediante acciones de promoción, integración y reconocimiento institucional.

En este contexto, la Administración Municipal ha identificado que no cuenta directamente con toda la capacidad técnica, el personal especializado y la experiencia operativa que demanda la ejecución del componente de juzgamiento de una exposición equina grado B. Por esta razón, resulta pertinente acudir a un esquema de cooperación con una entidad privada que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad técnica en el sector equino, de manera que, mediante la articulación de esfuerzos, recursos y capacidades, se garantice el desarrollo adecuado de las actividades especializadas previstas.

La cooperación propuesta permitirá complementar las capacidades institucionales de la Administración Municipal con los conocimientos, la experiencia y los recursos técnicos y operativos de la entidad cooperante, bajo un esquema de colaboración y responsabilidades compartidas, orientado al cumplimiento de un propósito de interés público. Esta articulación deberá materializarse mediante aportes y compromisos concretos de las partes, debidamente identificados, cuantificados y relacionados con las actividades que integran el componente técnico objeto del convenio.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del convenio consiste en articular esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para garantizar la planeación, organización y ejecución del componente técnico de juzgamiento de la I Exposición Equina Grado B y Desfile a Caballo del municipio de Timaná, Huila, incluyendo las actividades especializadas requeridas para la evaluación de los ejemplares participantes, la disposición del personal técnico competente, el desarrollo de las competencias y categorías correspondientes y las demás acciones inherentes a la correcta realización de este componente.

Con ello se busca asegurar que la exposición cuente con condiciones técnicas adecuadas, criterios de evaluación acordes con la naturaleza del evento, participación organizada de los expositores y reconocimiento de los ejemplares

destacados, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad equina, al desarrollo agropecuario y a la promoción de las tradiciones rurales del municipio.

Por lo anterior, la celebración del convenio de cooperación se considera un instrumento pertinente para aunar capacidades y recursos entre la Administración Municipal y una entidad privada idónea, con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de los productores, criadores, propietarios de ejemplares equinos y la comunidad en general.

El Municipio de Timaná, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar este convenio y lograr satisfacer la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestro Municipio, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la secretaría encuentra justificada y oportuna la celebración de un convenio de asociación con ASOCALA.

Lo anterior por cuanto la naturaleza jurídica de ASOCALA es una Entidad sin ánimo de lucro, que para el caso concreto cuenta con el presupuesto para la realización del objeto contractual en un porcentaje superior al 30% del valor a aportar por el municipio, de igual manera se verificó la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora señalando los estatutos y las obligaciones que se derivan del presente proceso de contratación.

Así mismo, los estatutos de la asociación permiten Realizar convenios que permitan socializar y desarrollar las actividades propias de la Asociación.

I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.Del 20 de noviembre al 22 de noviembre de 2026.

Viernes 20 De noviembre de 2026

- Desfile a caballo Pro Ancianato Romelia Hernández de Gómez.
- Hora de inicio: 2:00 p. m.

Sábado 21 De Noviembre de 2026

JORNADA TÉCNICA Y COMPETENCIAS

9:00 a. m. – Charla técnica.
Lugar: Coliseo De Ferias
10:00 a. m. – Homologaciones.

Lugar: Coliseo De Ferias
Juzgamiento equino.
Asnales y mulares.
Trocha y galope.
Trote y galope.
Show musical.

Domingo 22 De Noviembre de 2026

JORNADA TÉCNICA Y COMPETENCIAS
9:00 a. m. – Charla técnica.
Lugar: Coliseo De Ferias
10:00 a. m. – Homologaciones.
Lugar: Coliseo De Ferias
Juzgamiento equino.
Paso fino (P4).
Trocha pura (3).

Que la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS LABOYANOS – ASOCALA ha presentado ante la Administración Municipal de Timaná, Huila, una propuesta de cooperación orientada a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el desarrollo del componente técnico de juzgamiento de la I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA, programada para los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2026, iniciativa que busca promover, fortalecer y reconocer la actividad equina como expresión de la tradición rural y como actividad vinculada al desarrollo económico y agropecuario del municipio y la región.

Que el municipio de Timaná, Huila, reconoce la importancia de promover escenarios de participación, integración y fortalecimiento de los diferentes actores del sector agropecuario, especialmente de los criadores, propietarios, expositores y demás personas vinculadas a la actividad equina. En este sentido, la realización de una exposición equina grado B constituye una oportunidad para incentivar el mejoramiento de los ejemplares, propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias, fortalecer las relaciones comerciales y generar espacios de reconocimiento al trabajo que desarrollan los integrantes de esta comunidad.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar

cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos Construimos El Campo
Sector: 17 Agricultura y Desarrollo Rural
Programa: 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Proyecto: Mejoramiento productivo del sector agropecuario del municipio de Timaná, Huila

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
17 agricultura y Desarrollo Rural	1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702037	Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	170203700	Grupos fortalecidos

2.4.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, con el N° PAA - 337 para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIDEROS PARA LA REALIZACION DEL COMPONENTE TECNICO DE JUZGAMIENTO DE LA I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.

3.1.1.- Especificaciones técnicas.

Para llevar a cabo el presente Objeto contractual, se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL

1	JUECES	PERSONAS	2	$ 2,136,580	$ 4,273,160
2	LOCUTOR	PERSONAS	2	$ 2,346,338	$ 4,692,676
3	DIRECTOR TÉCNICO	PERSONAS	2	$ 1,665,814	$ 3,331,628
4	PERSONAL DE INSCRIPCIONES	PERSONAS	2	$ 875,453	$ 1,750,906
5	VETERINARIO PREPISTA	PERSONAS	2	$ 1,575,815	$ 3,151,630
6	TIQUETE AÉREO, TERRESTRE	UND	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
7	TRAMITE AVAL FEDEQUINAS	UND	1	$ 6,500,000	$ 6,500,000
8	CINTERÍA Y MANILLAS ENTRADA	UND	4	$ 1,200,000	$ 4,800,000
9	APOYO TÉCNICO EN LA ORGANIZACIÓN EQUINA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS (PRIMERA EXPOSICION EQUINA Y DESFILE A CABALLO) Y SHOW MUSICAL	UND	1	$ 1980,000	$ 1,980,000
10	ALQUILER, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VALLAS	UND	60	$ 55,400	$ 3,324,000
11	ALQUILER, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CARPAS	UND	20	$ 380,000	$ 7,600,000

TOTAL, CONSOLIDADO	
TOTAL APORTE MUNICIPIO DE TIMANÁ	$ 30,000,000
TOTAL APORTE ASOCALA	$ 12,904,000
TOTAL, CONVENIO DE ASOCIACIÓN	$ 42,904,000

Nota 1.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad a los valores establecidos por FEDEQUINAS quienes son los competentes de realizar esta clase de eventos.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el convenido incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del convenio y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.2.-OBLIACIONES GENERALES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor.
5. Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE - ASOCALA

1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de este convenio, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la celebración del evento;
2. Destinar los recursos recibido del primer desembolso, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en el presupuesto y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

	3. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades programadas conforme el objeto del convenio, según el presupuesto y programación estimados para tal fin; **4.** Participar activamente en el desarrollo de los eventos a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Timaná (H) como su organizador; **5.** Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de este acuerdo, el personal e insumos necesarios para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido. **6.** Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades propias del objeto de este acuerdo. **7.** Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente, **8.** Coordinar oportunamente con EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio de asociación; **9.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar; **10.** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada. **11.** Tramitar las pólizas y garantías a que haya lugar, y de acuerdo al presente Convenio. **12.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio, asignadas por la supervisión del Convenio.

	13. Aperturar cuenta de ahorros en una entidad bancaría, con número y nombre del presente convenio, para uso exclusivo de los recursos del Municipio de Timaná Huila. **14.** Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, y acuerdo por escrito entre las partes. **4** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5** Designar a un supervisor, que realice control y seguimiento a la ejecución de las actividades que contempla el presente contrato **6** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente convenio será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Timaná - Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en su artículo 5, establece: "Artículo 5. Asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para Cumplir Actividades Propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 20 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 50, 60, 7o y 80 del presente decreto.'

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, al igual que la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con la celebración de convenios de asociación, en el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, la unión de esfuerzos apunta a generar estrategias de reactivación económica en el municipio y desde ahí generar empleo y desarrollo económico para los habitantes de nuestro municipio de Timana H.

ASOCALA se ha reconocido como la única entidad sin ánimo de lucro habilitada por FEDEEQUINAS para realizar este tipo de eventos con experiencia de más de 20 años, en las cuales se ha destacado con éxito durante sus participaciones.

Que los recursos se optimizaran mediante la suscripción del presente convenio teniendo en cuenta que ASOCALA cuenta con la capacidad y la experiencia en la organización del evento.

Además de esto, la asociación de Caballistas Laboyanos "ASOCALA", está reconocida jurídicamente con NIT 891.104.779-9, cuenta con una amplia experiencia relacionada con el objeto del convenio, y ha ejecutado de manera exitosa los convenios suscritos, donde al igual que en el presente, se ha manifestado su iniciativa para comprometer recursos en dinero en una cantidad al 30% del convenio, tal como consta en certificación anexa emitida por el representante legal de la asociación.

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

"...Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y no obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

4.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal (i), el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último, el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente el fortalecimiento de los procesos de formación de cultura equina; en este caso, la formación y proyección de la I feria Equina grado B, que fortalecerá el desarrollo turístico y la cultura equina del Municipio de Timaná, Huila, en torno a la pasión equina que engrandece a esta región sur huilense.

4.2.1.- Selección.

La excepción de selección no competitiva prevista para intervenciones de carácter asistencial a poblaciones que requieren atención social integral no es el fundamento del presente proceso. En este caso, la selección de la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la regla especial del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, aplicable a los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según la cual no se requiere proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto. Para el presente proceso, se tiene que la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS LABOYANOS – ASOCALA cumple con los requerimientos y requisitos de idoneidad, propuesta para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIDEROS PARA LA REALIZACION DEL COMPONENTE TECNICO DE JUZGAMIENTO DE LA I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.** Su aporte en dinero, por valor de ($ 12.704.000), equivale al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio ($ 42.704.000), proporción que satisface el mínimo exigido, por lo que la Secretaría considera viable suscribir convenio de asociación con la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS LABOYANOS – ASOCALA para el desarrollo del mencionado objeto contractual.

Colorario a lo preconcebido; los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Para el presente proceso de contratación, se considera procedente la celebración de un convenio asociativo como instrumento de cooperación entre entidades públicas y privadas para aunar esfuerzos tecnicos, operativos y financideros para la realizacion del componente tecnico de juzgamiento de la I exposición equina grado b y desfile a caballo del municipio de timaná huila., evento de interés general que contribuye al fortalecimiento de las actividades comerciales, agropecuarias, agroindustriales y artesanales, así como a la dinamización de la economía local y regional.

Esta modalidad encuentra fundamento en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación administrativa para el cumplimiento de los fines del Estado. En

concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

Así mismo, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 desarrollan los principios de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas y facultan a las entidades públicas para asociarse mediante convenios, con el propósito de cooperar en el cumplimiento de sus funciones y alcanzar objetivos comunes de interés público.

En el caso concreto, el Municipio de Timaná, Huila, pretende celebrar un convenio de asociación con la **ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS LABOYANOS - ASOCALA**, entidad de naturaleza pública constituida con participación de los municipios asociados, cuyo objeto y ámbito de actuación se relacionan con el desarrollo agroempresarial y rural de la región. En este contexto, su participación en la organización y realización de eventos similares al del presente objeto contractual resulta pertinente en atención al componente comercial, agropecuario y agroindustrial del evento, siempre que las obligaciones asignadas en el convenio guarden relación directa con su objeto estatutario y sus competencias.

El objeto contractual, consistente en **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIDEROS PARA LA REALIZACION DEL COMPONENTE TECNICO DE JUZGAMIENTO DE LA I EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y DESFILE A CABALLO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA."**, responde a la necesidad de articular las capacidades institucionales de las entidades intervinientes para apoyar la realización de un evento tradicional que promueve la actividad productiva, el intercambio comercial y la participación de los sectores agropecuario, agroindustrial y artesanal.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1 Estudio de Mercado y Análisis de Precios

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para ello, se utilizó como mecanismo la solicitud y análisis comparativo de tres (3) cotizaciones formales, las cuales involucraron variables críticas de la zona sur del Huila, tales como plazos de entrega bajo protocolos fitosanitarios, obligaciones técnicas de la Entidad Ejecutora (condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

ESTUDIO DE MERCADO

Nota: Se tiene en cuenta un comparativo de convenios firmados, suscritos y ejecutados por la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS LABOYANOS – ASOCALA, donde se determina que corresponde a similares objetos contractuales, entre ellos:

1. Proceso de contratación de régimen especial N° MP-SDEC-RE-CA 403-2023, CONVENIO DE ASOCIACION N° 005-2023 celebrado entre el Municipio de Pitalito y la Asociación de Caballistas Laboyanos Asocala.
2. Proceso de contratación de régimen especial N° MP-SDEC-RE-CA 696.2025, CONVENIO DE ASOCIACION N° 034-2025 celebrado entre el Municipio de Pitalito y la Asociación de Caballistas Laboyanos Asocala.

De acuerdo a lo anterior, se determina que el presupuesto oficial del presente convenio de asociación asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 42.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio.

5.2 Valor del Convenio

El presente convenio de asociación asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 42.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales el municipio de Timaná, aporta el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE y el convenido, es decir ASOCALA aporta el valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 12.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO, superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, por parte de la ESAL convenida, en dinero y como contrapartida efectiva del proceso.

Justificación de la forma de pago

Conforme las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, las entidades estatales están facultadas para pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución de los contratos estatales. En efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero

su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato". La citada disposición, además de contener la facultad expresa mencionada, establece un límite a su ejercicio, pues el pago anticipado o la entrega del anticipo no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor o precio del negocio jurídico celebrado por la entidad estatal.

Definición del anticipo

El anticipo en la contratación pública en Colombia se define como un avance o adelanto de recursos financieros que la entidad estatal entrega al contratista para apalancar e iniciar la ejecución del objeto contractual. Se concibe única y exclusivamente como un mecanismo de financiación y apalancamiento económico inicial otorgado a EL CONTRATISTA con el propósito de cubrir los costos necesarios para dar inicio oportuno a la ejecución del objeto contractual.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio de Timaná Huila, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

(A.) Un Anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

(B.) Un segundo y último pago equivalente al 50% restante del valor del Convenio, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de Liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.

Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias

Para la correspondiente liquidación se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de informe de actividades y financiero por parte de ASOCALA y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, registros de asistencias, ordenes de servicios, actas de entrega, entradas almacén municipal etc.)
- Presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente convenio.

- Presentación del informe y certificación expedida por el supervisor del convenio en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Acta de recibo final o de terminación debidamente firmada por las partes
- Cumplimiento del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF)
- Demás documentos requeridos por la supervisión.

PARAGRAFO 1: Para el manejo y giro de los recursos del Presente Convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de: Apertura de una **CUENTA DE AHORROS** a nombre del convenio de asociación que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del Presente Convenio de asociación, de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta y que sea de uso exclusivo para cumplimiento del objeto del presente convenio.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de Timaná - Huila, para el cumplimiento de sus aportes en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MCTE IVA INCLUIDO. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001106 de fecha 18 de noviembre de 2026.

Certificación bancaria del Banco Bancolombia aportado por la asociación de caballistas de Pitalito ASOCALA, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.496.982, 91) M.CTE., de fecha 18 de noviembre de 2026, correspondiente a la parte en efectivo que debe aportar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 12.904.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

1.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas

a) Si es persona jurídica deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o la autorización respectiva con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.2.- Documento de identificación.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3.- Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:

Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

1.3.1.- Para personas naturales, nacionales y/o extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, del cual se desprenda su capacidad de objeto para participar en el mismo.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, en forma alternativa deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente. En todo caso

la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (01) año con respecto a la época de cierre del proceso.

1.3.2.- Persona jurídica.- El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el convenio que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico convenio y un (01) años más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el convenio que de él derive. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a ocho (08) años con respecto a la época de cierre del proceso

1.4.- Libreta militar. - El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

1.5.- Registro Único Tributario. - Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

1.6.- Paz y Salvo Municipal Actualizado. - Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

1.7.- Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. –

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

1.8.- Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural y de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

1.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

1.10.- Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

1.11.- Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía.

1.12.- Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

1.13.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
-Nit 891.180.182-6

1.14.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número

1.15.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.1.- Experiencia General

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

2.1.1.- Experiencia Especifica

El oferente deberá acreditar mínimo un (01) contrato y/o convenio terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la realización y/o ejecución y/o operación de eventos y/o fiestas y/o festivales equinos, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

7.2.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

7.2.3.1.- Propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y describirá la distribución que le asignará al presupuesto del presente convenio, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en la cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para determinar la oferta y la demanda aplicable para el presente proceso contractual, el municipio de Timaná realizó un análisis histórico de procesos que contratan objetos iguales o similares.

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

ENTIDAD CONTRATANTE	No DE PROCESO	OBJETO	VALOR INICIAL
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	CONVENIO 005-2023	AUNAR ESFUERZOS EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LXV FERIA EXPOSICION XXXI FERIA EXPOSICION EQUINA GRADO "A" Y XI COPA SURCOLOMBIANA.	$ 90.000.000
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	034-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA LXVII EXPOSICION EQUINA, XXXIII FERIA EXPOSICION EQUINA	$ 90.000.000

		GRADO A Y XIII COPA SURCOLOMBIANA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	002-2022	AUNAR ESFUERZOS EN EL PROCESO DE REACTIVACION ECONOMICA, A TRAVES DE LA REALIZACION DE LA XIV EXPOSICION EQUINA GRADO B Y XXX FERIA EXPOSICION EQUINA GRADO A DE LA LIBERTAD MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$ 90.000.000

De lo anterior, se puede concluir, que el objeto contractual que origina el presente estudio previo, presenta una amplia demanda de dichos servicios, la cual ha obtenido su respectiva oferta a fin de que entidades con el municipio de Timaná Huila, puedan ejecutar de manera satisfactoria el presente proceso contractual.

8.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con base en el anterior contexto, se hace identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección y las etapas contractuales y post contractuales del acto jurídico que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a esta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Timaná Huila.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Declaratoria desierta del proceso	Ya sea por falta de proponente o por el incumplimiento de idoneidad de los participantes.

2	Afectación a terceros		Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en el desarrollo del objeto contractual.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA		**No.**	1	2
		Clase	General	Específico
		Fuente	Externo	Externo
		Etapa	Precontractual	Contractual
		Tipo	Contractual	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN		**Descripción**	Declaratoria desierta del proceso	Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en desarrollo del objeto contractual.
		Consecuencia de su ocurrencia	No se puede desarrollar	Procesos legales en contra de la Administración y el contratista
		Probabilidad	Probable	Improbable
		Impacto	Mayor	Medio
		Valoración	5	3
		Categoría	Alto	Medio
RESPONSABLE			Oferente	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR			Construcción de documentos previos y requisitos que obedecen a la realidad del sector.	Emisión Póliza de responsabilidad civil extracontractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE		**Probabilidad**	Probable	Improbable
		Impacto	Mayor	Menor
		Valoración	32025	3
		Categoría	Alto	Bajo
SEGUIMIENTO		**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	No
		Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
		Fecha de inicio del tratamiento	Desde la fase precontractual	Desde el inicio
		Fecha de terminación del tratamiento	Cuando sea adjudicado el contrato	Hasta la terminación del contrato

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
3	Incorrecta inversión del pago anticipado	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	
4	Incumplimiento del objeto convenido	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Interno	Interno
	Etapa	Contractual	Contractual
	Tipo	Contractual	Contractual
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido
	Consecuencia de su ocurrencia	Desarrollo inadecuado del convenio	No se puede llevar a cabo el convenio
	Probabilidad	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
RESPONSABLE		Aseguradora	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Expedición de póliza que asegure el pago del anticipo por el 100% del mismo.	Expedición de Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad

	Fecha de inicio del tratamiento	Desde la transferencia del pago anticipado	Desde el inicio
	Fecha de terminación del tratamiento	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio de Timaná Huila

1.1. CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y Tres (03) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cincuenta por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: La entidad ejecutora deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, la entidad ejecutora deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la entidad ejecutora de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

11.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el secretario de Planeación y Desarrollo Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al secretario de Planeación y Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Planeación y Desarrollo Social	**JORGE FERNANDO RAMOS BONILLA**	

Proyecto: Diego Fernando Vargas Saenz
Apoyo profesional oficina contratación

Reviso: Franky Alexander Vega Murcia
Asesor Contratación Externo